



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 014 -2019-SUNEDU-03-10

Lima, 15 JUL. 2019

VISTO:

La solicitud de pensión de sobrevivientes - viudez (RTD Nº 007765-2019-SUNEDU-TD) de fecha 19 de febrero de 2019, presentada por la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez, la Resolución Nº 0000001553-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 30 de abril de 2019 de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y el Informe Técnico Nº 09-2019-SUNEDU-PLQC de fecha 19 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones la que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, en consideración al tercer párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, es la Sunedu la encargada de la administración y pago de pensiones de los pensionistas de la extinta Asamblea Nacional de Rectores pertenecientes al régimen previsional regulado por el Decreto Ley Nº 20530, siendo responsable por el pago de las pensiones previsionales que correspondan de acuerdo a Ley;

Que, mediante la solicitud con RTD Nº 007765-2019-SUNEDU-TD de fecha 19 de febrero de 2019, la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez a través de su apoderado el señor Diego Paredes Jiménez, requiere se le conceda pensión provisional de sobrevivientes - viudez, por el fallecimiento de su cónyuge el señor Francisco Jiménez Osuna, ex pensionista de la extinta Asamblea Nacional de Rectores perteneciente al régimen previsional regulado por el Decreto Ley Nº 20530;

Que, para tal fin, la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez adjunta a su solicitud: (i) Acta de Defunción Nº 02102359 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, con la que se verifica el fallecimiento del señor Francisco Jimenez Osuna ocurrido el 07 de octubre de 2018; (ii) Acta de Matrimonio Nº 1010426994 expedida por el Reniec, que acredita su vínculo matrimonial con el señor Francisco Jimenez Osuna;

Que, asimismo ha presentado: (iii) Declaración jurada donde indica que percibe pensión de cesantía por labor docente por parte del Ministerio de Educación, conforme al artículo 8 del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449; y, (iv) Declaración jurada de no haber contraído otro matrimonio ni establecido unión de hecho y de no tener hijos menores de edad y/o susceptibles de percibir una pensión; donde indica que las asignaciones especiales y los





incrementos otorgados por el Gobierno, los aguinaldos por fiestas patrias, navidad y escolaridad serán percibidos en la pensión de cesantía que le otorga el Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, asimismo, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 27617 establece que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículo 35 y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2019-SUNEDU-PLQC, de fecha 19 de marzo de 2019, se precisó que conforme al artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 no corresponde conceder pensión provisional de sobrevivientes-viudez a favor de la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez; debiendo enviarse el expediente a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para el reconocimiento, declaración y calificación de su derecho a dicha pensión;

Que, a través de la Resolución N° 0000001553-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 30 de abril de 2019, la Oficina de Normalización Previsional resolvió declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez, a partir del 07 de octubre de 2018;

Que, la Resolución N° 0000001553-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 ha sido remitida a la Sunedu a través del Oficio N° 1863-2019-DPR.GD/ONP con fecha 20 de mayo de 2019;

Que, en el Informe Técnico N° 009-2019-SUNEDU-PLQC se ha efectuado el cálculo de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, del cual se denota que dado que la pensión de cesantía mensual total del señor Francisco Jiménez Osuna era de S/ 1,421.43 (Mil cuatrocientos veintiuno y 43/100 Soles), se le debe otorgar a la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez una pensión definitiva de sobrevivientes – viudez por la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles), de conformidad con el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, conforme el detalle siguiente:





Concepto	S/
Remuneración Básica	25.00
Remuneración Reunificada	13.26
Remuneración Personal	0.01
Remuneración Trans. p/ Homolog.	55.55
Racionamiento	2.50
D.U. N° 037-94	127.96
D.U. N° 090-96	53.45
Bonificación familiar	1.50
D.U. N° 011-99	71.88
D.U. N° 073-97	61.96
D.S. N° 016-2005-EF	9.50
D.S. N° 110-2006-EF	4.14
D.S. N° 039-2007-EF	5.00
Ley N° 25203-FEDU	57.71
D.S. N° 194-92-EF	17.33
D.S. N° 227-93-PCM	43.00
D.S. N° 021	15.00
D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	14.50
Subtotal	710.72
Ley N° 28449. D.S N° 004-2018-TR	219.28
TOTAL	930.00

Que, asimismo, corresponde reconocer los reintegros de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez no percibidas a favor de la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez, según el siguiente detalle:

Concepto	Periodo	Monto	Total
Reintegros	Del 07 al 31 de octubre de 2018	S/ 744.00	S/ 9,114.00
	Noviembre de 2018	S/ 930.00	
	Diciembre de 2018	S/ 930.00	
	Enero de 2019	S/ 930.00	
	Febrero de 2019	S/ 930.00	
	Marzo de 2019	S/ 930.00	
	Abril de 2019	S/ 930.00	
	Mayo de 2019	S/ 930.00	
	Junio de 2019	S/ 930.00	
	Julio de 2019	S/ 930.00	





Que, con Memorando N° 683-2019-SUNEDU-03-10, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario – CCP N° 000000024; la cual fue aprobada con fecha 12 de junio de 2019, conforme se advierte del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000024 que obra en el expediente, con el cual se cubrirá el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez y reintegros correspondiente a la suma de S/ 13,764.00 (Trece mil setecientos sesenta y cuatro y 00/100 Soles) que será asumido en el Rubro 00, en la específica de gasto 2.2.1.1.1.1 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados D.L. N° 20530;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUNEDU, de fecha 04 de enero de 2019, se delegaron facultades al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos para “Emitir las resoluciones de otorgamiento, modificación o suspensión de las pensiones derivadas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en virtud de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria”;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU y la Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de reconocimiento de pensión definitiva de sobrevivientes - viudez formulada por la señora **María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez** a partir del 07 de octubre de 2018, en su condición de cónyuge supérstite del señor Francisco Jiménez Osuna, ex pensionista de la extinta Asamblea Nacional de Rectores perteneciente al régimen previsional regulado por el Decreto Ley N° 20530, actualmente administrada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu.

Artículo 2.- Determinar el monto de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de la señora **María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez**, en la suma mensual de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles) a partir del 07 de octubre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	S/
Remuneración Básica	25.00
Remuneración Reunificada	13.26
Remuneración Personal	0.01
Remuneración Trans. p/ Homolog.	55.55
Racionamiento	2.50
D.U. N° 037-94	127.96
D.U. N° 090-96	53.45
Bonificación familiar	1.50
D.U. N° 011-99	71.88
D.U. N° 073-97	61.96
D.S. N° 016-2005-EF	9.50





D.S. Nº 110-2006-EF	4.14
D.S. Nº 039-2007-EF	5.00
Ley Nº 25203-FEDU	57.71
D.S. Nº 194-92-EF	17.33
D.S. Nº 227-93-PCM	43.00
D.S. Nº 021	15.00
D.S. Nº 120-2008-EF	7.50
D.S. Nº 014-2009-EF	7.50
D.S. Nº 077-2010-EF	10.00
D.S. Nº 031-2011-EF	12.50
D.S. Nº 024-2012-EF	12.50
D.S. Nº 004-2013-EF	12.50
D.S. Nº 003-2014-EF	13.50
D.S. Nº 002-2015-EF	15.00
D.S. Nº 005-2016-EF	19.00
D.S. Nº 020-2017-EF	21.50
D.S. Nº 011-2018-EF	14.50
Subtotal	710.72
Ley Nº 28449. D.S. Nº 004-2018-TR	219.28
TOTAL	930.00

Artículo 3.- Afectar la pensión con el descuento del 4% para el Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Artículo 4.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley Nº 20530, modificados por la Ley Nº 28449.

Artículo 5.- Abonar a favor de la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez la suma total de **S/ 9,114.00 (Nueve mil ciento catorce y 00/100 Soles)**, por concepto de reintegros de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez no percibidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Periodo	Monto	Total
Reintegros	Del 07 al 31 de octubre de 2018	S/ 744.00	S/ 9,114.00
	Noviembre de 2018	S/ 930.00	
	Diciembre de 2018	S/ 930.00	
	Enero de 2019	S/ 930.00	
	Febrero de 2019	S/ 930.00	
	Marzo de 2019	S/ 930.00	
	Abril de 2019	S/ 930.00	
	Mayo de 2019	S/ 930.00	
	Junio de 2019	S/ 930.00	
	Julio de 2019	S/ 930.00	

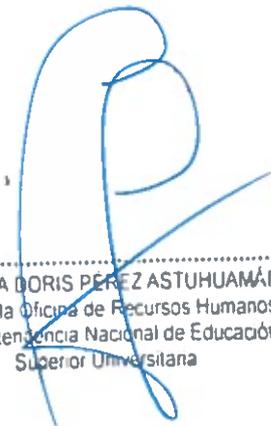
Artículo 6.- Precisar que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá afectarse al Rubro 00, de la específica de gasto 2.2.1.1.1.1 "Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados D.L. Nº 20530" del Presupuesto Institucional 2019.





Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la señora María Jesús Victoria Del Castillo Reyes Vda. De Jiménez, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
YESSICA DORIS PÉREZ ASTUHUAMÁN
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

